



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 19.327 DE DERECHOS Y DEBERES EN EL FÚTBOL PROFESIONAL, ESTABLECIENDO ARRAIGO NACIONAL EN CONTRA DE QUIENES LA INFRINJAN

I. IDEAS GENERALES:

Los enfrentamientos deportivos se rigen por reglas de juego cuyo fin es establecer límites al actuar de los competidores. Así, si estos mismos se extralimitan en el uso de la fuerza propia de la naturaleza de la actividad que realizan, recibirán una sanción preestablecida en el reglamento correspondiente. En ese sentido, las normas que regulan las actividades deportivas legitiman hasta cierto punto el uso de la fuerza.

Esto último, se limita únicamente a los participantes de los enfrentamientos deportivos, mas no a aquellos espectadores y personas que se encuentran en sectores aledaños de donde se lleva a cabo el juego, quienes con motivo del espectáculo deportivo realizan actos de violencia verbal o física hacia los jugadores o los fanáticos del rival. Hace ya varios años, las autoridades deportivas han trabajado arduamente a nivel mundial para controlar los actos de violencia en los enfrentamientos deportivos, a modo de garantizar el normal curso de estos. Para ello, tanto autoridades públicas como privadas han debido acordar medidas de control para evitar que se produzcan actos violentos.

A nivel nacional, con fecha 10 de junio de 2015, se publicó la ley N°20.844 que establece derechos y deberes de asistentes y organizadores de espectáculos de fútbol



profesional, la cual vino en perfeccionar la ley N°19.327 que fija normas para prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de este tipo de eventos, todo con el objeto de enfrentar de mejor manera las graves y múltiples situaciones de este tipo que se generaban al interior o en los sectores aledaños a los estadios.

Se logró ampliar el ámbito de aplicación de la ley N°19.327 a todos los hechos conexos a los eventos de fútbol profesional, como entrenamientos, trayectos, comercialización de entradas, entre otras. Igualmente, se implementó un régimen de seguridad para administradores de recintos y organizadores de eventos deportivos y se logró establecer un régimen sancionatorio efectivo para los responsables de hechos de violencia.

Pese a lo anterior, estos hechos siguen siendo un problema importante en materia deportiva, siendo necesario implementar nuevas medidas que sancionen efectivamente a quienes cometen infracciones en el contexto de un espectáculo deportivo.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, la violencia en el deporte no puede ser justificada ni validada en ningún ámbito que rodea dicha actividad, ya sea entre los jugadores que se encuentran compitiendo o los espectadores partícipes del evento.
2. Que, los eventos deportivos de categorías superiores deben contar con medidas efectivas que castiguen este tipo de conductas, pues el “fair play”, tanto dentro como fuera de la cancha, debe ser el principio rector para los niños y jóvenes espectadores,



como también para las categorías de fútbol infantil y juvenil. Esto, con objeto de que las generaciones futuras de deportistas y fanáticos entiendan que los hechos de discriminación no pueden tener cabida a nivel deportivo.

3. Que, es misión del legislador comprender la efervescencia social que generan los espectáculos deportivos, razón por la cual se debe contar con soluciones efectivas para enfrentar los hechos de violencia que se generan en este contexto, y que la ley se debe ir actualizando a medida que aumentan estas situaciones.

4. Que, durante los últimos meses, hemos sido espectadores de graves hechos de violencia generados dentro del marco de la Copa Libertadores. Así, dentro del Estadio Monumental y del Estadio San Carlos de Apoquindo, han ocurrido situaciones lamentables como enfrentamientos entre hinchas y el daño a un niño menor de edad, quien fue herido por una bengala lanzada por un fanático del equipo opositor.¹

5. Que, el presidente de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, Pablo Milad, ha indicado que trabajarán en un proyecto para crear un registro nacional de hinchas, entre otras medidas, que establecerán sanciones más duras en contra de quienes sean responsables de hechos violentos, razón por la cual es necesario que esta Cámara colabore en el cumplimiento de este objetivo.²

1 “Hasta la perpetuidad: la ANFP le pide al gobierno mano dura por la violencia en los estadios”. La Tercera. Disponible en: <https://www.latercera.com/el-deportivo/noticia/hasta-la-perpetuidad-la-anfp-le-pide-al-gobierno-mano-dura-por-la-violencia-en-los-estadios/VEZW2JRW4JANZEN4QHIKHO27JA/>

2 “El plan de la ANFP contra la violencia en los estadios: reconocimiento facial, registro nacional de hinchas y militares retirados como guardias”. Red Gol. Disponible en: <https://redgol.cl/chile/ANFP-buscara-erradicar-la-violencia-de-los-estadios-para-siempre-con-contundente-paquete-de-medidas-20220520-0138.html>



III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY:

Este proyecto de ley tiene por objeto modificar la ley 19.327, con objeto de establecer sanciones más duras en contra de aquellas personas que cometan infracciones a la misma, en el marco de un espectáculo deportivo.

IV. PROYECTO DE LEY:

Artículo Único: Agréguese un nuevo numeral 4° en el artículo 27 de la Ley 19.327 de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, pasando el 4° a ser 5° y así sucesivamente:

“La prohibición de salir del país por el período de un año, cuando dispute la selección nacional de fútbol en el extranjero, y cuando equipos nacionales participen en torneos internacionales”.





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO BENAVENTE V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ÁLVARO CARTER F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTÓBAL MARTÍNEZ R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN MOREIRA B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO RAMÍREZ D.

